



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

GACETA DE MADRID

Año CCCXXIII

Viernes 18 de marzo de 1983

Núm. 66

III. Otras disposiciones



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

8028

ORDEN de 21 de febrero de 1983 por la que se concede la aprobación de un prototipo de contador de agua sin marca, sistema turbina con esfera mojada, tipo «IH-3», de calibre 13 milímetros y para un gasto nominal de 3 metros cúbicos por hora.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Idro, Sociedad Anonima», con domicilio en Madrid, calle de Conde de Vistahermosa, 34, en solicitud de aprobación de un prototipo de contador de agua sin marca, sistema turbina con esfera mojada, tipo «IH-3», de calibre 13 milímetros y para un gasto nominal de tres metros cúbicos por hora, fabricado en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo que determina el Decreto de 12 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 16), que establece las normas para la aprobación de sistemas de contadores de agua y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Idro, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1983, el prototipo de contador de agua sin marca, sistema turbina con esfera mojada, tipo «IH-3», de calibre 13 milímetros y para un gasto nominal de tres metros cúbicos por hora y cuyo precio máximo de venta será de 3.200 pesetas.

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda supe-
ditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Los contadores de agua correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición, llevarán inscrita en la esfera la siguiente leyenda: «Utilizable entre + 4°C y + 4°C».

Cuarto.—En el cuerpo o piezas exteriores de los contadores irán grabados los siguientes datos:

- El calibre, expresado en milímetros.
- El número del contador.
- El gasto nominal, expresado en metros cúbicos por hora.
- Una flecha que indique el sentido normal de entrada y salida del agua del contador.

Quinto.—En la cubierta, o en una placa unida a ella, figurará el nombre y domicilio de la Entidad fabricante, o la marca, la designación del modelo o tipo del contador y la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de febrero de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

8029

ORDEN de 21 de febrero de 1983 por la que se concede la aprobación de dos prototipos de balanzas automáticas de sobremostrador, con célula de carga, una marca «Setul», modelo «Mat 303», y la otra marca «Citos», modelo «K-500», de 9,995 kilogramos de alcance.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Luis Arconada Arconada», con domicilio en Logroño, calle General Yagüe, número 46, en solicitud de aprobación de dos prototipos de balanzas automáticas de sobremostrador, con célula de carga, una marca «Setul», modelo «Mat 303», y la otra marca «Citos», modelo «K-500», de 9,995 kilogramos de alcance, efecto sustractivo de tara -7,995 gramos, escalón de 5 gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio, importe y tara, con impresora y sin impresora, fabricadas en sus talleres,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metrología y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Luis Arconada Arconada», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1986 (30-06-86), los dos prototipos de balanzas automáticas de sobremostrador, con célula de carga, una marca «Setul» modelo «Mat 303» y la otra marca «Citos», modelo «K-500», de 9,995 kilogramos de alcance, efecto sustractivo de tara -7,995 gramos, escalón de 5 gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio, importe y tara, con impresora y sin impresora, y cuyos precios máximos de venta serán de trescientas mil (300.000) pesetas.

Segundo.—La autorización temporal de los prototipos anteriores, queda supe-
ditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a validez temporal y, en consecuencia, requieren completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta trimestralmente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio, a efectos de su ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos referentes a los prototipos a que se refiere esta disposición y a ponerlos a disposición de los adquirentes, cuando los que estos tengan en servicio sean retirados para su estudio y ensayo de su comportamiento técnico por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta de los aparatos, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones del aparato en servicio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y a la retirada y sustitución del aparato por el fabricante durante el periodo de estudio y ensayo.

Cuarto.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta a la Comisión Nacional de Me-